



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1021

ANT. : Solicitud de acceso a la información código MU191T0003081. Solicitud derivada del Consejo para la Transparencia a través de oficio E11501, SAI CT001T0018994.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003081.

OSORNO, 17 MAYO 2024

A : SEÑOR  
MATEO TORREBLANCA MORALES

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, derivada del Consejo para la Transparencia a través de oficio E11501, SAI CT001T0018994, ingresada bajo el código MU191T0003081, y que señala textualmente lo siguiente:

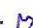
**"Solicito a Ud. correo electrónico institucional o cualquier dato de contacto de funcionario/a(s) encargados de gestionar transformación digital en las municipalidades del país. Esta información requiere lo referido a la individualización de datos de contacto de aquellos funcionarios municipales encargados de diseñar, implementar o evaluar estrategias para implementar lo mandatado para este tipo de instituciones en la Ley de Transformación Digital (Ley N° 21.180)."**

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se puede señalar que no es posible entregar la información solicitada, denegándose los datos de contacto de los funcionarios municipales encargados de gestionar la Ley de Transformación Digital (Ley N° 21.180) en nuestro municipio, esto en virtud del **artículo 21° N°1 letra c) de la Ley N° 20.285**, toda vez que esta Municipalidad cuenta con un sistema centralizado de comunicaciones, el cual tienen como objetivo evitar la distracción indebida de los funcionarios, por lo que a continuación le indicaremos el canal centralizado:

**Ilustre Municipalidad de Osorno:**

Central Telefónica Ilustre Municipalidad de Osorno: 642264300 y 642264390.

Correo electrónico: [oficinadepartes@imo.cl](mailto:oficinadepartes@imo.cl)

Es importante señalar además que, la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia ha sido clara en este punto, lo cual se sustenta en la decisión Rol: Rol: C611-10 y C982-12 en donde **lo solicitado fue información relativa a números telefónicos (anexos) proveídos a los funcionarios para el desempeño de sus labores**. Sobre el particular, en tales pronunciamientos se concluyó que "...la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. 





Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

Que, conforme a lo anterior **divulgar** números telefónicos y correos electrónicos respecto de los cuales el órgano cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, **permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.**

Por lo descrito, la **divulgación** de los datos de contacto de cada funcionario **podría significar una afectación al debido cumplimiento del órgano**, pues permitiría el envío masivo de correos, llamadas, etc., utilizados con fines netamente particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**EMETERIO CARRILLO TORRES**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

